

GOBIERNO
DE MEXICALI



CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA "SSC" REPRESENTADA POR SU TITULAR, GRAL. BRIG. D.E.M. LEOPOLDO TIZOC AGUILAR DURÁN, ASISTIDO POR EL CAPITÁN JORGE EDUARDO MONTERO ÁLVAREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIÓN, CÓMPUTO, CALIDAD Y CONTACTO CIUDADANO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO "C4"; Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, MTRA. NORMA ALICIA BUSTAMANTE MARTÍNEZ, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "EL MUNICIPIO" ASISTIDA POR EL SECRETARIO DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, LIC. DANIEL HUMBERTO VALENZUELA ALCOCER, ASÍ COMO DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE MEXICALI, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA DSPM" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR MTRO. PEDRO ARIEL MENDÍVIL GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE MEXICALI; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES"; QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Seguridad Pública es una función a cargo de la Federación, la Ciudad de México, los Estados y los municipios cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en la Constitución y las leyes en la materia.
2. En fecha 06 de diciembre de 2021, se publicaron en el Periódico Oficial del Estado, diversas reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, a fin de sentar las bases de creación e implementación del modelo de seguridad ciudadana y la creación de la "SSC", como la dependencia encargada de la preservación de la seguridad y convivencia ciudadana, de los espacios destinados al uso y disfrute público, así como la prevención de las violencias y de los delitos, con la participación activa y corresponsable de la ciudadanía.
3. El Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo, Calidad y Contacto Ciudadano del Estado de Baja California, es la unidad administrativa de la "SSC" que tiene por objeto la operación de los procedimientos para la prestación de los servicios de asistencia telefónica, así como de monitoreo y vídeo vigilancia, a efecto de favorecer la coordinación estratégica y operativa de las Instituciones de Seguridad, Instituciones Policiales en el Estado y Auxiliares, y la Agencia Estatal de Investigación responsables de proporcionar seguridad a la población del Estado de Baja California.
4. La Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana de Baja California, establece en su artículo 40 que La Red Estatal de Comunicaciones de Seguridad contará con un sistema de vídeo vigilancia encaminado a auxiliar a las Instituciones de Seguridad en vialidades



GOBIERNO
DE MEXICALI



y puntos estratégicos, cuyo objetivo primordial es mejorar la vigilancia y seguridad apoyado en una red de cámaras que permitan identificar, detectar y reportar los eventos de emergencia, actos vandálicos o delincuencia en el instante de su comisión.

5. El Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, se encuentra integrado por la Política Pública de Seguridad Ciudadana y Justicia, misma que establece el componente denominado Policía Tecnológicamente Efectiva, donde se establece la Línea de Política L.P.3.5.1 Desarrollo tecnológico para la prevención, reacción e investigación, con el objetivo de mejorar y hacer eficiente la tecnología estratégica policial, contando con una totalidad de diez mil cámaras de video vigilancia y arcos lectores en el Estado de Baja California conectados al Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo, Calidad y Contacto Ciudadano.
6. El Plan de Desarrollo Municipal 2022-2024, en el Eje denominado Mexicali Seguro y en Paz, establece la estrategia 1.4 denominada Capacidades, Tecnología e Inteligencia Policial, en su línea de acción 1.4.2 Sistema Municipal de Videovigilancia e Inteligencia Policial, define como objetivo el construir y operar una red de video vigilancia a partir de la Instalación de cámaras públicas en vialidades y sitios estratégicos, para tener una cobertura amplia y en tiempo real que sirva para la prevención y disuasión de los delitos, la movilización e investigación de policial y el aseguramiento de los presuntos delincuentes.
7. En el Convenio de Coordinación y Colaboración en Materia de Seguridad Ciudadana, celebrado entre el Gobierno del Estado de Baja California y los Ayuntamientos, en fecha 02 de marzo de 2022, se destaca la importancia de los enlaces y comunicación entre las instancias encargadas de la seguridad como estrategia para la prevención del delito, para que en un esfuerzo conjunto se mitigue la violencia y se recobre la paz en el Estado de Baja California.
8. Que el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, celebró un contrato de servicio plurianual para el "Servicio Integral de Equipamiento, Instalación, Mantenimiento e Integración Tecnológica para el Sistema Estatal de Video Vigilancia en el Estado de Baja California".
9. Para cumplir con el objetivo de garantizar el Estado de derecho y la seguridad jurídica de las personas, las familias y sus bienes, es indispensable sumar esfuerzos de las instituciones de Seguridad Pública, con la suscripción de este convenio.

DECLARACIONES

I. DECLARA LA "SSC"

- I.1 Que de acuerdo al artículo 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, las atribuciones que corresponden al Estado en materia de Seguridad, se ejercerán por conducto de la Secretaría de Seguridad Ciudadana dependiente del Poder Ejecutivo.



GOBIERNO
DE MEXICALI



I.2 Que su titularidad recae en la persona que designe el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, en este caso comparece en representación el **Secretario de Seguridad Ciudadana, GRAL. BRIG. D.E.M. LEOPOLDO TIZOC AGUILAR DURÁN**, quien acorde al artículo 6 fracción XXI del Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Baja California, tiene facultades para suscribir convenios y acuerdos en el ámbito de su competencia con autoridades estatales, que contribuyan a mejorar las condiciones para la consecución de los propósitos de la seguridad ciudadana.

I.3 Conforme a lo dispuesto por el artículo 34 fracciones XXII y XXXVI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, tiene dentro de sus atribuciones el suscribir acuerdos con las autoridades federales, estatales, municipales, órganos constitucionales autónomos, organismos públicos autónomos, entidades federativas, instituciones académicas y científicas, organismos gubernamentales extranjeros u organizaciones internacionales o con particulares, que contribuyan a mejorar las condiciones para la consecución de los propósitos de la seguridad ciudadana.

I.4 Que de conformidad con el artículo 59 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Ciudadana para el Estado de Baja California, para el despacho y ejercicio de las atribuciones de su competencia la **"SSC"** cuenta con la unidad administrativa denominada Centro de Control, Comando, Comunicación, Cómputo, Calidad y Contacto Ciudadano del Estado de Baja California (**C-4**), que tiene por objeto la operación de los procedimientos para la prestación de los servicios de asistencia telefónica, así como de monitoreo y vídeo vigilancia.

I.5 Que el **"C-4"** tiene como atribuciones supervisar la infraestructura tecnológica de seguridad pública, se mantenga en óptimas condiciones de operación y atención a la ciudadanía; así como supervisar la operación y funcionamiento de los sistemas de monitoreo y video vigilancia y de cámaras, de localización automática de vehículos, y cualquier otro sistema o infraestructura tecnológica de apoyo a las instituciones de seguridad e instituciones policiales, que se operen desde los Centros de Control, Comando, Comunicación, Cómputo, Calidad y Contacto Ciudadano en el Estado.

I.6 Para los efectos correspondientes del presente instrumento, la Secretaría de Seguridad Ciudadana señala como su domicilio legal, el ubicado en Avenida de los Héroes No. 339, edificio Scorpio, cuarto piso, Centro Cívico, código postal 21000.

II. DECLARA: "EL MUNICIPIO"

II.1 Que es una entidad de derecho público establecida con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas funciones se rigen mediante la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, de conformidad con los artículos 1, 2, 3 y 7 de este ordenamiento legal, lo cual manifiesta para los fines y efectos legales del presente convenio.



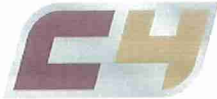
GOBIERNO
DE MEXICALI



- II.2** Que la Presidenta municipal la **MTRA. NORMA ALICIA BUSTAMANTE MARTÍNEZ** cuenta con las facultades para la suscripción del presente instrumento acorde con lo dispuesto en los artículos 21 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, 76, 77, 78, 81, 82 apartado A fracción X, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 1, 2, 3, 7 fracciones I, II y IV y 49 fracción I de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; y numerales 1, 6, y 17 fracción I del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali.
- II.3** Que el **LIC. DANIEL HUMBERTO VALENZUELA ALCOCER**, en su carácter de Secretario del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio en términos del artículo 40, fracción V del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California; acreditando su personalidad mediante Acuerdo de Cabildo tomado en Sesión Extraordinaria No. 02, celebrada el día 01 de octubre de 2021, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 08 de octubre de 2021, Sección VIII.
- II.4** Que la Dirección de Seguridad Pública Municipal (**DSPM**), es una Dependencia de la Administración Pública Municipal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 fracción IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California, y que comparece a la celebración del presente convenio por ser materia de su competencia el Director de Seguridad Pública Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali **MTRO. PEDRO ARIEL MENDÍVIL GARCÍA**, que tiene dentro de sus atribuciones, entre otras, el organizar la fuerza pública municipal para preservar en el Municipio el orden, la tranquilidad, la seguridad pública, y la armonía de la convivencia entre los habitantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California.
- II.5** Que dentro de la estructura interna de "**LA DSPM**" se encuentra el Centro Estratégico de Evaluación de Eficiencia, el cual, conforme al artículo 96 bis inciso c) fracciones VI, XIV y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Mexicali, Baja California, tiene por objeto entre otras atribuciones: intercambiar información con las dependencias, instituciones, agencias y corporaciones, así como mantener la vigilancia permanente en el Municipio a través de diversas herramientas tecnológicas.
- II.6** Señala como domicilio para los efectos legales que se deriven del presente convenio, el edificio sede del Gobierno Municipal de Mexicali, ubicado en Calzada Independencia No. 998, Col. Centro Cívico de Mexicali, Baja California, C.P. 21000

III. DECLARAN "LAS PARTES":

- III.1** Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que intervienen y que es su voluntad celebrar el presente convenio de colaboración, con el único propósito de fomentar y aprovechar la participación interinstitucional y coadyuvar en las acciones de prevención de los delitos y faltas administrativas en el Municipio de Mexicali.



GOBIERNO DE MEXICALI



III.2 Que, dentro de su estructura orgánico-administrativa cuentan con los recursos necesarios e infraestructura para el cumplimiento objeto del presente instrumento.

Hechas las anteriores declaraciones, "LAS PARTES" se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO. El presente convenio, tiene por objeto establecer las bases de coordinación y colaboración por medio de las cuales la "SSC" rehabilitará de forma integral el **Sistema Municipal de Video Vigilancia de Mexicali**, a través del equipamiento, instalación y mantenimiento preventivo y correctivo.

SEGUNDA. - El sistema Municipal de Video Vigilancia de Mexicali, se integra por:

- **64 POSTES**, los cuales cuentan con equipo instalado propiedad de "EL MUNICIPIO" y tienen las ubicaciones siguientes:

No.	Denominación del poste	UBICACIÓN
1.	Poste Uno	Lázaro Cárdenas y Calle H. Colegio Militar (Calle 11)-Monumento Francisco Zarco
2.	Poste Dos	Calz. de las Hadas, y Manuel Gómez Morín - Los Portales
3.	Poste Tres	Montes de Toledo, y Blvd. Anáhuac - Villas del Rey
4.	Poste Cuatro	Laguna Xochimilco, y Blvd. Anáhuac - Villas del Rey
5.	Poste Cinco	Cataratas del Niagara y Calzada Héctor Terán Terán (Carretera Unión)
6.	Poste Seis	Blvd. Río Nuevo, y Blvd. Lázaro Cárdenas - Zacatecas
7.	Poste Siete	Calz. Gómez Morín (Ampliación Periférico), y Hacienda Carpizo - Urbi Roma, Venecia
8.	Poste Ocho	Av. de los Presidentes, y Blvd. Héctor Terán Terán (Carret. Unión) - Laguna Xochimilco
9.	Poste Diez	Blvd. Castellón, y Blvd. Anáhuac - Infonavit Cucapah
10.	Poste Once	Blvd. López Mateos, y Blvd. Lázaro Cárdenas (Distribuidor Vial) - Hidalgo
11.	Poste Doce	Blvd. Benito Juárez, y Carretera San Luis (Monumento Sánchez Taboada)
12.	Poste Trece	Carretera a San Felipe - Entrada Pórticos del Valle
13.	Poste Catorce	Carretera Federal 2 Mexicali-Tecate y Calle Abelardo L. Rodríguez (Progreso)
14.	Poste Quince	Carretera Tijuana y Calzada Héctor Terán Terán
15.	Poste Diecisiete	Calle H. Colegio Militar y Calle Sinaloa (OXXO 11)
16.	Poste Dieciocho	Av. Michoacán y Calle H. Colegio Militar
17.	Poste Diecinueve	Av. Reforma y Calle Azueta (Camiones Negro y Blanco)
18.	Poste Veinte	Sebastián Lerdo de Tejada e Ignacio Manuel Altamirano (KINDER)
19.	Poste Veintiuno	Churubusco e Ignacio López Rayón (UABC Estacionamiento)
20.	Poste Veintidós	Calz. Adolfo López Mateos y José María Morelos – (sobre glorieta)
21.	Poste Veintitrés	Cristóbal Colón y Calle México
22.	Poste Veinticuatro	Calz Río Nuevo y Calle Pedro Moreno (Estación de Policía)
23.	Poste Veinticinco	Paseo de los Grandes Lagos y Blvd. Río Nuevo (Frente a UABC FCA)
24.	Poste Veintiséis	Av. de los Pioneros y Blvd. Anáhuac (BRITANIA)
25.	Poste Veintisiete	Calle Alfareros y Blvd. López Mateos (NISSAN)
26.	Poste Veintiocho	Sebastián Lerdo de Tejada y Calle "F" (IMSS)
27.	Poste Veintinueve	Blvd. Lázaro Cárdenas y Calle De la Cañada (ENT. San Marcos)
28.	Poste Treinta	Blvd. Lázaro Cárdenas y Calz. Benito Juárez (Monumento Lázaro Cárdenas)
29.	Poste Treinta y uno	Calz. Francisco L. Montejano y Calz. Independencia (HSBC)
30.	Poste Treinta y dos	Blvd. Justo Sierra y Cristóbal Colón



GOBIERNO DE MEXICALI



31.	Poste Treinta y tres	Bld. Justo Sierra y Calz. Aviación (Calz. Cuauhtémoc)
32.	Poste Treinta y cuatro	Entronque con Calz. Aviación, Calz. de las Américas y Calzada Cetys
33.	Poste Treinta y cinco	Calle Novena y Calz. Aeropuerto (Bodega Coppel)
34.	Poste Treinta y seis	Anillo Periférico e Islas Agrarias (ARROLLO ONDO)
35.	Poste Treinta y siete	Calle Novena e Islas Agrarias - Nuevo Mexicali (CINEPOLIS)
36.	Poste Treinta y ocho	Calz. Manuel Gómez Morín (Periférico) y De los Jazmines (OXXO)
37.	Poste Treinta y nueve	Calz. Independencia y Blvd. Venustiano Carranza
38.	Poste Cuarenta	Calz. Independencia y Calle Río Culiacán
39.	Poste Cuarenta y uno	Bld. Lázaro Cárdenas y Calle Río Culiacán (Interceramic)
40.	Poste Cuarenta y dos	Bld. Lázaro Cárdenas y Calle Río Presidio (ABSA)
41.	Poste Cuarenta y tres	Bld. Lázaro Cárdenas y Blvd. Venustiano Carranza (BIMBO)
42.	Poste Cuarenta y cuatro	Bld. Lázaro Cárdenas y Calle Novena (Plaza Nuevo Mxl.)
43.	Poste Cuarenta y cinco	Bld. Lázaro Cárdenas y Calle Río San Ángel (Anillo Periférico)
44.	Poste Cuarenta y seis	Carretera San Luis y Calle Río San Ángel - Valle de Puebla (FAMSA)
45.	Poste Cuarenta y siete	Calle Gobernador Braulio Maldonado y Calz. Manuel Gómez Morín (TELVISTA)
46.	Poste Cuarenta y ocho	Carretera San Luis y Calz. Héctor Terán Terán (MARAN)
47.	Poste Cuarenta y nueve	Bld. Castellón y Calz. Río Nuevo
48.	Poste Cincuenta	Bld. Castellón y Blvd. López Mateos
49.	Poste Cincuenta y uno	Calz. De las Américas y Calle de los Jazmines
50.	Poste Cincuenta y dos	Calz. Independencia y Calz. Gómez Morín
51.	Poste Cincuenta y tres	Calz. Independencia y Calle Calafia
52.	Poste Cincuenta y cuatro	Bld. Lázaro Cárdenas y Calz. Rosa del Desierto
53.	Poste Cincuenta y cinco	Calz. Venustiano Carranza (Av. Limoneros) y Carretera a San Felipe
54.	Poste Cincuenta y seis	Bld. Lázaro Cárdenas y Calle Río Danubio
55.	Poste Cincuenta y siete	Calz. Gómez Morín y Calle Santa Isabel
56.	Poste Cincuenta y ocho	Río San Francisco y Río Santacruz
57.	Poste Cincuenta y nueve	Bld. López Mateos y Calle Azueta
58.	Poste Sesenta	Zuazua y Morelos
59.	Poste Sesenta y uno	Bld. López Mateos y Calle Sur
60.	Poste Sesenta y dos	Reforma y Calle México
61.	Poste Sesenta y tres	Bld. López Mateos y Ferrocarrileros
62.	Poste Sesenta y cuatro	Bld. Benito Juárez y Calz. Francisco L. Montejano
63.	Poste Sesenta y cinco	Calz. Gómez Morín y Calz. Cetys
64.	Poste Sesenta y seis.	San Pedro Mezquital y Calle Novena

- **6 ARCOS LECTORES DE PLACAS**, que cuentan con equipo instalado propiedad de "EL MUNICIPIO" y tienen las ubicaciones siguientes:

No.	Denominación del Arco	UBICACIÓN
1.	Arco Uno	Heroica Puebla y Carretera San Luis
2.	Arco Dos	Progreso Carretera a Tijuana
3.	Arco Tres	Carretera San Felipe y Calz. Industrial Robledo- Puente Rosita
4.	Arco Cinco	Garita 2
5.	Arco Seis	Carretera Aeropuerto antes puente Abasolo
6.	Arco Siete	Lázaro Cárdenas y Calle parras

TERCERA. - COMPROMISOS DE LA "SSC". Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, se compromete a:



GOBIERNO
DE MEXICALI



- a) Efectuar, a través del “C4” o el personal o proveedor que esta designe, la revisión, análisis, diagnóstico y rehabilitación inmediata de los 64 postes y los 6 arcos lectores de placas que componen el **Sistema de Video Vigilancia Municipal**, precisados en la cláusula que antecede, hasta lograr su óptimo funcionamiento.
- b) A través del “C4” o el personal o proveedor que esta designe, retirar y hacer entrega inmediata, al personal que para el efecto designe “**EL MUNICIPIO**” del equipo propiedad de éste, que por sus condiciones requiera ser desinstalado de los 64 puntos y los 6 arcos lectores, para el trámite administrativo correspondiente.
- c) Mantener en óptimo funcionamiento el **Sistema de Video Vigilancia Municipal** compuesto por los 64 postes y los 6 arcos lectores de placas, para lo cual, a través del personal correspondiente la “**SSC**” brindará oportunamente el mantenimiento preventivo y correctivo de éstos, subsanando, reemplazando, reparando o corrigiendo el sistema, conforme al contrato vigente.
- d) Una vez instalado y operando el **Sistema Estatal de Video Vigilancia** en lo que corresponde a la circunscripción territorial del Municipio de Mexicali, Baja California, permitir el acceso a “**LA DSPM**”, a través del Centro Estratégico de Evaluación de Eficiencia y del Departamento de Informática y Estadística, para que realicen las tareas de consulta y monitoreo en tiempo real, para lo cual generará los usuarios y contraseñas correspondientes para la utilización del sistema.
- e) Permitir a “**LA DSPM**”, para que, a través del Centro Estratégico de Evaluación de Eficiencia y el Departamento de Informática y Estadística, conserven el acceso a través de usuarios autorizados, para la consulta, monitoreo en tiempo real, descarga de imágenes y videos del **Sistema Municipal de Video Vigilancia** en lo que respecta a los 64 postes y los 6 arcos lectores de placas, descritos en la cláusula **SEGUNDA**.
- f) Cumplir con los demás compromisos, establecidos en el presente convenio y los que de este deriven.

CUARTA. - COMPROMISOS DE “EL MUNICIPIO”. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, se comprometen a:

- a) Autorizar a la “**SSC**” por conducto del “**C4**” o el personal o proveedor o el personal o proveedor que esta designe, para la revisión, análisis, diagnóstico y rehabilitación inmediata de los 64 postes y los 6 arcos lectores de placas que componen el **Sistema de Video Vigilancia Municipal** para lograr su óptimo funcionamiento.
- b) Permitir a “**SSC**” por conducto del “**C4**” o el personal o proveedor que esta designe, el uso de la infraestructura para instalar y equipar los 64 postes y los 6 arcos lectores para rehabilitar el **Sistema de Video Vigilancia Municipal**.
- c) Recibir a través del personal autorizado, el equipo que sea desinstalado por parte de la “**SSC**” por conducto del “**C4**” o el personal o proveedor que esta designe, de los 64 puntos y los 6 arcos lectores que componen el **Sistema de Video Vigilancia Municipal** a efecto de realizar el trámite administrativo correspondiente.



GOBIERNO
DE MEXICALI



- d) Realizar el monitoreo en tiempo real y la consulta de las cámaras de video vigilancia que conforman el Sistema Municipal y las que conformen el **Sistema Estatal de Video Vigilancia** en la circunscripción territorial del municipio de Mexicali, a través del personal operativo adscrito al Centro Estratégico de Evaluación de **“LA DSPM”**.
- e) Contar con monitoristas las 24 horas del día, los 7 días de la semana en el Centro Estratégico de Evaluación de Eficiencia y el Departamento de Informática y Estadística, a efecto de dar puntual seguimiento a los incidentes y/o delitos que se adviertan derivado del uso de los Sistemas Municipal y Estatal de Video Vigilancia en el **“C-4”**.
- f) Solicitar por conducto de **“LA DSPM”** el mantenimiento preventivo del **Sistema Municipal de Video Vigilancia**.
- g) Mantener en óptimas condiciones de operación la fibra óptica que se encuentra instalada entre la Dirección de Seguridad Pública Municipal y C4, con la finalidad de tener acceso a la visualización de las imágenes de los **Sistemas Municipal y Estatal de Video Vigilancia** respectivamente.
- h) Notificar a la **“SSC”** de forma inmediata y por oficio, en caso de robo, pérdida de la funcionalidad por falla, errores, interrupciones y/o daños en el **Sistema Municipal de Video Vigilancia**, a efecto de proceder al mantenimiento correctivo y sean subsanadas, reparados o reemplazados, por la **“SSC”** por conducto del **“C4”** o el personal o proveedor que esta designe, y se restablezca el funcionamiento del sistema municipal.
- i) Cumplir con las demás obligaciones que se establezcan en el presente convenio y las que deriven del mismo.

QUINTA. – ENLACES.- “LAS PARTES” se comprometen a promover y adoptar las medidas complementarias que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente convenio, designando enlaces para el seguimiento y la coordinación de acciones, a quienes podrán sustituir mediante oficios:

Por la “SSC”:

A la persona Titular del “C-4”.
Correo electrónico:
jorge.montero@911bc.gob.mx
Número telefónico: 686-559-80-00

Por “EL MUNICIPIO”:

A la persona Titular de “LA DSPM”.
Correo electrónico:
rdgz660621@gmail.com
Número telefónico: 686-262-14-51

SEXTA.- COMUNICACIÓN.- Los enlaces institucionales tendrán a su cargo la comunicación regular para la consecución de los fines de este instrumento, reconociendo como medios para ello: vía oficio, correo electrónico, vía telefónica; obligándose **“LAS PARTES”**, a responder las notificaciones de forma diligente y oportuna.



GOBIERNO
DE MEXICALI



SÉPTIMA.- Las cámaras de video vigilancia y el equipo y/o infraestructura destinados para el cumplimiento del objeto de este instrumento, continuarán dentro del patrimonio de la parte que lo aporte para las tareas inherentes al mismo.

OCTAVA.- El personal designado por cada una de “**LAS PARTES**” con motivo de las acciones que deriven del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo su dirección y dependencia, manteniendo, por lo tanto, su relación laboral con la instancia de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por una parte con la otra, ni el de ésta con aquélla; por ende, cada parte asumirá su responsabilidad, sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.- “**LAS PARTES**”, guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio, comprometiéndose que toda la información de carácter reservada o confidencial por disposición de la ley, que se genere o que tengan acceso con motivo del presente convenio, deberá resguardarse y preservarse bajo los más estrictos principios de confidencialidad, reserva y sigilo, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA.- “**LAS PARTES**” se comprometen a informar por escrito las circunstancias que den lugar al incumplimiento o motiven el retraso total o parcial del presente instrumento, en un plazo que no exceda de 15 (quince) días naturales, contados a partir del día en que se tuvo conocimiento del evento; la parte que se encuentre en estos supuestos quedará liberada de responsabilidad por el incumplimiento o demora mientras subsistan las circunstancias que dieron lugar a ello.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES Y ADICIONES.- “**LAS PARTES**” acuerdan que, el presente convenio podrá ser modificado o adicionado de mutuo acuerdo. Las modificaciones o adiciones obligaran a los signatarios a partir de la fecha de su firma, salvo que “**LAS PARTES**” designen expresamente una fecha distinta.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.- “**LAS PARTES**” acuerdan que la vigencia del presente convenio comenzará a partir de la fecha de suscripción, concluyendo el día 30 de septiembre 2024 y podrán darlo por terminado de manera anticipada, de mutuo acuerdo por causas debidamente justificadas, tomando las medidas que estimen pertinentes para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN.- “**LAS PARTES**” acuerdan que el convenio es producto de la buena fe, por lo que no existe error, dolo, mala fe, lesión, ni se ha abusado de la inexperiencia de la otra, y no existe vicio de la voluntad que pueda anularlo, por lo que se comprometen a realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento lo resolverán de común acuerdo entre ellas.



GOBIERNO DE MEXICALI



Leído que fue el presente instrumento y debidamente enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado, en la ciudad de Mexicali, Baja California el día 01(uno) de enero de 2023(dos mil veintitrés).

POR LA "SSC"

POR "EL MUNICIPIO"

GRAL. BRIG. D.E.M. LEOPOLDO TIZOC AGUILAR DURÁN SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA

MTRA. NORMA ALICIA BUSTAMANTE MARTÍNEZ PRESIDENTA MUNICIPAL DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI

CAPITÁN JORGE EDUARDO MONTERO ÁLVAREZ DIRECTOR DEL CENTRO DE CONTROL, COMANDO, COMUNICACIÓN, CÓMPUTO, CALIDAD Y CONTACTO CIUDADANO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

LIC. DANIEL HUMBERTO VALENZUELA ALCOZER SECRETARIO DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI

MTRO. PEDRO ARIEL MENDÍVIL GARCÍA DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL